

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA”, con radicado 633024089001-2020-00039-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 11 de mayo del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante	Luis Fernando Correa Londoño
Demandado	María Isaura Arenas Marulanda y otros
Asunto	Admite demanda
Radicación	633024089001-2022-00010-00

De conformidad con el memorial suscrito por el abogado IVÁN DAVID DÁVILA LEÓN se acepta la renuncia como Curador Ad Litem para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En aplicación al inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta que se ha aceptado la renuncia del profesional del derecho para continuar en este proceso, es menester que el Despacho proceda a nombrar nuevo Curador Ad-litem que represente a los codemandados María Yaneth Arenas Rico, Jorge Mario Arenas Cortés, Luz Fanny Arenas Cortés, Jhon Jairo Arenas Cortés, Luz Stella Arenas Flórez, Leonardo Arenas Flórez y a las personas indeterminadas.

Consecuente con lo anterior, se dispone nombrar en su lugar al abogado FABIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 9.778.012 y portador de la tarjeta profesional No.- 60.437 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza a través del correo electrónico fabazher10@yahoo.com, teléfono 311 613 6728, como CURADOR AD LITEM de los codemandados María Yaneth Arenas Rico, Jorge Mario Arenas Cortés, Luz Fanny Arenas Cortés, Jhon Jairo Arenas Cortés, Luz Stella Arenas Flórez, Leonardo Arenas Flórez y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso.

Notifíquese la designación al profesional del derecho mencionado conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndose en la comunicación, que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c19afdd442258d19072703a5767e44795cfa6c73b7b8b84e811036e8e44774**

Documento generado en 10/05/2023 03:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 036. FIJACIÓN: 11-05-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO

Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Víctor Alfonso Pardo Ortiz
Demandada	Juan Camilo Sánchez González
Radicación	633024089001-2022-00060-00

En atención al memorial poder remitido vía correo electrónico el día 18 de abril de 2023, se reconoce personería al abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.726.740 y portador de la tarjeta profesional No.- 265.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al señor Víctor Alfonso Pardo Ortiz (parte demandante), en los términos allí conferidos.

Notifíquese

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 103479b794eae82669f1bb94d80f72dc4552c2812f1bb6ba72e0480cf59ecd62
Documento generado en 10/05/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 036. FIJACIÓN: 11-05-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandante	Paola Andrea González Hernández
Causantes	Carlos Arturo González Moncada y María Nidia Hernández Martínez
Asunto	Reconoce Personería
Radicación	633024089001-2022-00071-00

En atención al memorial poder remitido vía correo electrónico el día 19 de abril de 2023, se reconoce personería a la abogada KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO, identificada con la c.c. 24.661.281 y t.p. 251.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto a la señora María Milais García Parra (parte demandante), en los términos allí conferidos.

Ante esta situación, queda relevado el Dr. Horacio Muñoz Echeverry para asistir a la señora García Parra en este proceso, teniendo en cuenta que fue designado en reemplazo del Dr Fernando Patiño Martínez (Q.E.P.D) y quien ya había aceptado tal encomienda.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed6bb4141a128c170f226d6e6fd92ded5105365e2006beea150b26b8a13d00c**

Documento generado en 10/05/2023 03:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 036. FIJACIÓN: 11-05-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Víctor Alfonso Pardo Ortiz
Demandada	Yohan Emmanuel Grisales Hernández
Radicación	633024089001-2022-00076-00

En atención al memorial poder remitido vía correo electrónico el día 18 de abril de 2023, se reconoce personería al abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.726.740 y portador de la tarjeta profesional No.- 265.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al señor Víctor Alfonso Pardo Ortiz (parte demandante), en los términos allí conferidos.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28ff899653c1e178cb1594cd04a31a84ada73b603f7144e5cbc146b2944d673a

Documento generado en 10/05/2023 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

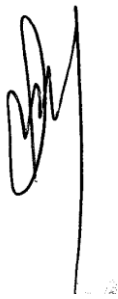
Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 036. FIJACIÓN: 11-05-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA: El término de 10 días concedido a la parte demandada en este proceso para contestar la demanda, venció el día 4 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 22 y 23 de marzo, 25, 26, 27 y 28 de abril 2, 3 y 4 de mayo de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que los términos estuvieron suspendidos entre el 24 de marzo y el 24 de abril, toda vez que el demandado solicitó amparo de pobreza a fin de que le contestaran la demanda. Dentro de dicho término se allegó escrito en 2 folios, contestando la demanda y proponiendo excepciones. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Génova Quindío, mayo 5 de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a long vertical stroke.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ

Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO**

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Saúl Darío Giraldo Franco
Asunto	Corre traslado
Radicación	633024089001-2023-00011-00

De las excepciones propuestas, obrantes en el archivo N° 15 del proceso digital, se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 96420c6582212cefacaefef5891d3e138aacf351ba6eb3582d71ad3cf70fe4a
Documento generado en 10/05/2023 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 036. FIJACIÓN: 11-05-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**